



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

PROCESO	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA
RADICACION	2019-00266
ACCIONANTE	LUIS CARLOS SALCEDO PAEZ
PRESUNTO MUERTO	LUIS SALCEDO LEAL

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 28 de julio de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, se da inicio a la audiencia dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA. Bajo radicado No. 2019-00266. Instaurado por el señor LUIS CARLOS SALCEDO PAEZ.

VERIFICACION DE ASISTENCIA: El demandante, su apoderado judicial y curador ad-litem Dr. JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- . - Se escuchó el testimonio de la señora NUBIA MENDEZ GONZALEZ.Z
- . - Se escuchó el testimonio del señor JAVIER BRAVO OJEADA

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA (H)**, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la MUERTE PRESUNTA del señor LUIS SALCEDO LEAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.305.038 de Bogotá D.C, e inscrito al registro civil de nacimiento No. 570629-04161 de la Notaria Cuarta de

Bogotá D.C, a partir del 30 de abril de 2005, siendo su último domicilio la ciudad de Neiva (H).

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el registro civil de las personas conforme al decreto 1260 de 1970.

TERCERO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se expida el correspondiente registro civil de defunción del señor LUIS SALCEDO LEAL, identificado con cedula de ciudadano No. 19.305.038 de Bogotá D.C.

CUARTO: Es preciso advertir que el decreto de declaración de muerte presunta, por fuerza de lo reglado en el artículo 584, numeral 2 del C. G.P, en concordancia con el numeral 2 del artículo 583, el encabezamiento y parte resolutive de la sentencia será publicada una vez este ejecutoriada esta sentencia, para conocimiento del público en general, en una publicación en un (1) día domingo diario de mayor circulación en la capital de la Republica, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar.

QUINTO: Quedan las partes notificadas en estrados de la presente decisión.

SEXTO: ORDENAR la terminación y archivo del presente proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25b699e9e6a466d8ae7747528c47273687113ce0f567f2e391262f788932ff5**

Documento generado en 28/07/2021 03:05:25 p. m.